

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Entidad convocante :     | GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES   |
| Nomenclatura :           | AS-SM-7-2025-GR.PUNO/GRI/DRT-1  |
| Nro. de convocatoria :   | 1   |
| Objeto de contratación : | Servicio  |
| Descripción del objeto : | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-142, TRAMO:EMP. PE - 34H (DV. ALBARIZANI) - CHAPARRAL - SANTA RITA - QUENACANI - EMP. PE - 34 L (TRAPICHE), DISTRITO COJATA, QUILCAPUNCU, ANANEA - HUANCANE, SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO. |

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20601481678                              | Fecha de envío : | 21/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | RECONSUL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío :  | 22:40:24   |

**Observación: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del postor en la especialidad en la bases administrativas se solicita que el postor tenga experiencia en servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento Rutinario de Caminos y/o red vial departamental y/o Nacional, lo que estaría restringiendo la libre participación de postores que tengan la experiencia en mantenimientos rutinarios de caminos vecinales, ya que las actividades de mantenimiento rutinarios en caminos vecinales y departamentales son los mismos ya que ambos están normados bajo el sistema del GEMA aprobados por el Ministerio de Transportes, además debo de mencionar que las bases administrativas de los mantenimientos rutinarios convocados en el año fiscal 2024 por esta misma institución, donde se solicitaba que el postor tenga como experiencia en servicio de mantenimiento Periódico y/o Rutinario de Caminos Departamentales y/o Nacionales, existiendo incompatibilidad de exigencias y criterios diferentes cuando el servicio es el mismo año tras año, lo que originaría el direccionamiento de los procesos de selección a un grupo de postores y la restricción al resto de postores que cuentan con las experiencias en mantenimiento rutinario y/o periódico de caminos vecinales, por lo que solicito se incluyan en las bases integradas la experiencia en mantenimientos Rutinarios en caminos vecinales y/o mantenimiento periódico en caminos vecinales y/o departamentales, esto dará transparencia y libre participación de postores y así evitar el direccionamiento y favorecimiento de estos procedimientos de selección aun grupo reducido de empresas que trabajan año tras año con esta institución que es la Dirección Regional de Transportes Puno

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 40

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE y su Reglamento, Igualdad de trato, Transparencia, Libre competencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "De acuerdo con el Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). Por su parte, en el artículo 49 del Reglamento se establece que los requisitos de calificación permitirán a la Entidad verificar la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, tales como, el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿. El área usuaria de conformidad con lo establecido por las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), aprobado por Directiva N°001-2019-OSCE/CD; ha consignado el requisito de calificación: experiencia del postor en la especialidad y establecido de manera clara los servicios considerados como similares, cuya definición de esta última, no es restrictiva, por cuanto en la región de Puno y regiones aledañas, existen variedad de servicios ejecutados bajo esa denominación, y pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento (requisitos de calificación) como se identificó en la indagación de mercado. Respecto al extremo de la observación, donde se solicita añadir caminos vecinales como parte del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, manifestar lo siguiente: 1) Según el glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial; existe una jerarquización u ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas en tres redes viales (Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural), sobre la base de su funcionalidad e importancia. 2) Los caminos vecinales según su funcionalidad e importancia, son distintos al nivel de una red vial departamental y/o nacional; por ejemplo, la afluencia de vehículos o tránsito en general en una vía vecinal es menor, por ende los daños a dicha vía resultan menores en comparación a una vía de mayor jerarquía. Por tanto los trabajos a

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-GR.PUNO/GRI/DRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-142, TRAMO:EMP. PE - 34H (DV. ALBARIZANI) - CHAPARRAL - SANTA RITA - QUENACANI - EMP. PE - 34 L (TRAPICHE), DISTRITO COJATA, QUILCAPUNCU, ANANEA - HUANCANE, SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

Específico

III

C

40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la LCE y su Reglamento, Igualdad de trato, Transparencia, Libre competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

desarrollarse en un vía vecinal dista a los trabajos que se puedan ejecutar en una vía departamental o nacional. El mantenimiento rutinario de caminos departamentales requiere desarrollar actividades específicas y distintas al de una vía vecinal por su nivel de importancia y funcionalidad, por lo que para el presente caso se requiere de experiencia en función a los trabajos en tipo de vía igual o superior a la jerarquización, según la clasificación vial. Respecto al extremo donde se solicita incluir los servicios de mantenimiento periódico, resaltar que dichos trabajos son diferentes a los mantenimientos rutinarios por su complejidad y actividades distintas, el área usuaria con los antecedentes de años anteriores, considera que para alcanzar la finalidad pública es necesario que el postor tenga experiencia específica en relación al objeto de la convocatoria. Por todo lo expuesto NO SE ACOGE la observación en ninguno de sus extremos".

Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en ninguno de sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-GR.PUNO/GRI/DRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA PU-142, TRAMO:EMP. PE - 34H (DV. ALBARIZANI) - CHAPARRAL - SANTA RITA - QUENACANI - EMP. PE - 34 L (TRAPICHE), DISTRITO COJATA, QUILCAPUNCU, ANANEA - HUANCANE, SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602627153   | Fecha de envío : | 21/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES NISAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES NISAR S.R.L. | Hora de envío :  | 23:21:55   |

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

2.7 RECURSOS PROVICTOS PO EL CONTRATISTAS 2.7.1 PERSONAL. - En el TDR se requiere la inclusión del personal de campo que ejecutará el servicio de mantenimiento rutinario, detallando el número de trabajadores. Esta información es crucial para elaborar una estructura de costos detallada y precisa, que considere variables como remuneraciones, EPPs entre otros. Asimismo, dicha incorporación permitirá optimizar la planificación operativa y garantizar una asignación eficiente de recursos, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y sostenibilidad técnica en la ejecución del servicio.

Por lo expuesto, solicitamos que se mencione número de trabajadores que ejecutara el servicio

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** iii      **Literal:** iii      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento; trasladada la consulta al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "De acuerdo con el Artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). En los términos de referencia respecto a los recursos provistos por el contratista, se estableció respecto al personal lo siguiente: Para el cumplimiento de la prestación del presente servicio el contratista dispondrá en forma permanente del personal estipulado en el expediente técnico del servicio. Al respecto es preciso señalar que el expediente técnico del servicio, fue elaborado tomando como premisa los dispositivos legales que enmarcan los mantenimientos rutinarios, entre ellos la DIRECTIVA N° 001-2022-MTC/21. Señalar asimismo que el contratista ejecuta sus trabajos de acuerdo a su programación y metas definidas por cada mes de servicio; el número de trabajadores necesarios para el mantenimiento rutinario depende de varios factores, como el tamaño y la complejidad de la vía, sin embargo como pauta general se debe considerar que el número de trabajadores para cada tipo y nivel de servicio de un camino, se calcula dividiendo el número de kilómetros, entre su respectiva productividad (Definido por cada tipo y nivel de servicio). Finalmente es preciso señalar que el presente procedimiento de selección es bajo el sistema de contratación a suma alzada, por lo que la estructura de costos es a nivel de partidas y el desarrollo de las actividades es de acuerdo a la programación de trabajos durante todo el periodo del servicio".

Con el pronunciamiento del área usuaria, se tiene por aclarada la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA.